Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-061-2026**	Municipio El Carmen de Viboral

CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	JERÓNIMO CASTRO MORENO
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y COMPONENTES WEB EN EL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL.
DURACIÓN	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($5.051.000)

Entre los suscritos a saber **JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.118.339, quien actúa como Representante Legal del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral en su calidad de Director, debidamente facultado por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este CONTRATO se llamará **INSTITUTO DE CULTURA** de una parte, y de la otra el señor, **JERÓNIMO CASTRO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº **1.035.328.928** de el Carmen de Viboral (Ant), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza técnica del objeto contractual, sin que de su ejecución se derive relación laboral ni subordinación alguna entre las partes. 2. Que, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece en su artículo 1°, numeral 2, que la cultura es fundamento de la nacionalidad y de la actividad propia de la sociedad colombiana; y en su numeral 3 dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos y proyectos culturales, lo cual exige el fortalecimiento de herramientas digitales institucionales para el acceso a la formación artística y cultural. 3. Que, el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral es la entidad responsable de promover y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del municipio, lo cual implica la necesidad de contar con componentes web funcionales y automatizados que optimicen los procesos académicos y administrativos de la Escuela de Artes. 4. Que, mediante el Decreto Municipal No. 080 del 15 de junio de 2007, se creó el Instituto de Cultura como ente público descentralizado de la Administración Municipal, con autonomía administrativa y financiera, encargado de dinamizar las políticas culturales, requerimiento que exige el desarrollo técnico de las herramientas necesarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente para la vigencia 2026. 5. Que, en su calidad de entidad pública descentralizada, el Instituto de Cultura debe dar estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de eficiencia administrativa, transparencia y uso de tecnologías de la información, garantizando la sistematización y optimización de sus trámites institucionales durante la vigencia fiscal 2026. 6. Que, para el adecuado desarrollo de la oferta formativa de la Escuela de Artes, resulta indispensable implementar herramientas tecnológicas que faciliten el pre-registro, la gestión de cupos, la expedición automatizada de certificaciones y el control del flujo de matrículas, garantizando los principios de eficacia y oportunidad en la función administrativa. 7. Que, el desarrollo, integración e implementación de dichos componentes y módulos web informáticos requiere conocimientos técnicos especializados en el área de tecnologías de la información y desarrollo de software, conforme a las buenas prácticas de programación e ingeniería aplicables durante la vigencia 2026. 8. Que, evidenciada la necesidad institucional y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Instituto de Cultura no existe recurso humano suficiente ni con la disponibilidad técnica para desarrollar de manera directa los módulos informáticos requeridos para la Escuela de Artes, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión técnica de una persona

natural idónea que brinde dicho soporte especializado durante la vigencia 2026. 9. Que, en mérito de lo expuesto, las presentes consideraciones sustentan y justifican la celebración del contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica para el desarrollo, integración e implementación de herramientas informáticas y componentes web orientados a la optimización de los procesos de la Escuela de Artes del Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA - OBJETO** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y COMPONENTES WEB EN EL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL. - **SEGUNDA – NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONTRATO es de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($5.051.000)**– FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, asciende a la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.051.000 COP), mediante UN ÚNICO PAGO final, previo cumplimiento de las obligaciones pactadas y entrega de los siguientes requisitos: Informe de actividades y entregables técnicos del desarrollo de software debidamente suscrito por el CONTRATISTA. Certificación de Recibo a Satisfacción y cumplimiento de obligaciones expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Entidad. Comprobante de pago e planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de ejecución contractual, cumpliendo con la cotización sobre el IBC legalmente establecido. Registro de la cuenta bancaria del CONTRATISTA para la realización de la transferencia electrónica correspondiente. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CUARTA - DURACIÓN:** La duración del presente CONTRATO será de UN (1) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente CONTRATO se imputará al rubro presupuestal 01.2.1.2.02.02.009.01.01 – HONORARIOS, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N138 del 27 de Julio de 2026. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a**: Obligaciones Generales:** 1. Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas. 2. Cumplir el objeto contractual con altos estándares de calidad técnica y profesional, respondiendo por los resultados, productos y desarrollos entregados en ejecución del contrato. 3. Disponer del talento humano, medios técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, y preparar por su cuenta los informes, análisis, códigos y demás actividades requeridas para el logro de los objetivos contractuales. 4. Acatar las instrucciones, lineamientos y directrices impartidas por la supervisión del contrato, siempre que estas se ajusten al objeto contractual y a la normatividad vigente. 5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que generen dilaciones, entrabamientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato. 6. Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos o información que le sean suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización. 7. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, orientadas a inducir acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico. 8. Garantizar la reserva, confidencialidad y secreto

profesional sobre toda la información, bases de datos, código fuente, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación. 9. Planear, programar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la adecuada articulación con las dependencias del Instituto de Cultura y la Escuela de Artes. 10. Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, las garantías contractuales en caso de que estas sean exigidas por la Entidad. 11. Responder por las actuaciones, omisiones y resultados derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 12. Garantizar su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la ley, asumiendo de manera exclusiva dicha responsabilidad. 13. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. 14. Acatar las disposiciones que regulan la prevención de riesgos laborales, así como las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud en esta materia. 15. Cumplir las disposiciones contenidas en la política ambiental adoptada por el Instituto de Cultura. 16. Cumplir los lineamientos, políticas, procedimientos e instrumentos archivísticos adoptados por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral en materia de gestión documental, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación. En desarrollo del objeto contractual, deberá producir, organizar, custodiar y entregar la totalidad de los documentos de archivo, manuales de usuario y repositorios de código derivados de sus obligaciones. 17. Presentar y cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los informes de actividades, soportes de ejecución y cuentas de cobro requeridas, atendiendo las indicaciones de la Entidad y/o la supervisión del contrato. **Obligaciones Especificas: 1.** Diseñar, programar e integrar en la plataforma web institucional la solución tecnológica que automatice la captura de datos y postulación de ciudadanos en línea, eliminando trámites presenciales y filas en los ciclos formativos. **2.** Desarrollar la plataforma técnica para la administración de docentes, programación de clases y control de cupos en tiempo real con sistema de bloqueo automático al completar el aforo permitido**. 3.** Programar la lógica de negocio y arquitectura de software necesaria para la generación masiva y descarga segura de certificados académicos, vinculada directamente a los reportes de aprobación de la Escuela de Artes. **4.** Configurar la ruta operativa digital completa desde la inscripción inicial del aspirante hasta la confirmación final del cupo en el Instituto de Cultura, garantizando la trazabilidad del proceso. **5.** Realizar las pruebas de estrés, seguridad y funcionalidad de los nuevos módulos desarrollados dentro del ecosistema tecnológico del Instituto, asegurando su estabilidad y puesta en marcha sin interrupciones del servicio. **6.** Brindar la inducción técnica al personal administrativo y docentes designados por el Instituto para el manejo óptimo de los módulos desarrollados, entregando las memorias o manuales de usuario correspondientes. **7.** Transferir formalmente a la Entidad la documentación técnica, manuales de administración y repositorios de código desarrollados, garantizando que la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los desarrollos queden a favor del Instituto de Cultura. **8.** Presentar informe de actividades de desarrollo, avances técnicos y entregables acompañando cada cuenta de cobro, debidamente avalado por la supervisión del contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA:** El Instituto se compromete a: 1. Cancelar en favor del CONTRATISTA el valor convenido, de conformidad con la forma de pago y los términos pactados en el presente documento. 2. Coadyuvar con la adecuada ejecución del presente CONTRATO disponiendo de los medios técnicos, tecnológicos y logísticos que estén a su alcance para el desarrollo de las actividades. **3.** Entregar e integrar oportunamente al CONTRATISTA la información, bases de datos, requerimientos funcionales y contenidos de la Escuela de Artes necesarios, útiles y apropiados para el

diseño y puesta en marcha de los módulos del ecosistema digital. **4.** Ejercer la vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado por la Entidad. **5.** Designar formalmente al supervisor del contrato para la expedición de las certificaciones de cumplimiento e informes de recibo a satisfacción de los desarrollos informáticos entregados. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONTRATO, estará a cargo de la técnica administrativa personal de planta. **NOVENA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones: 1. Exigir el cumplimiento del CONTRATO y en especial verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas pactadas en el mismo. 2. Vigilar que no haya retrasos en el cronograma de ejecución ni en las entregas de los desarrollos tecnológicos; para lo cual, todas las observaciones o requerimientos técnicos que se realicen deberán hacerse por escrito. 3. Solicitar la información, documentos, repositorios, manuales de usuario o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONTRATO y los informes de actividades presentados por el contratista. 4. Comunicar de manera oportuna a la Dirección del Instituto de Cultura cualquier irregularidad, mora o incumplimiento que se presente durante la ejecución del CONTRATO. 5. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del CONTRATO, así como el pago periódico de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral por parte del contratista. 6. Revisar, avalar los entregables informáticos y firmar las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de actividades para efectos de autorizar los pagos respectivos. 7. Elaborar y suscribir las actas correspondientes de inicio, suspensión, reinicio, adición o liquidación si a ello hubiere lugar y realizar la gestión documental del expediente contractual en SECOP II. **DÉCIMA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del INSTITUTO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el numeral 7º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenace con su paralización. Igualmente, la declarará cuando EL CONTRATISTA incurra en las causales legales previstas en la normativa vigente, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la correspondiente inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará al INSTITUTO DE CULTURA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** EL INSTITUTO podrá compensar o descontar la suma correspondiente al valor de la pena

pecuniaria del saldo a favor de EL CONTRATISTA al momento de la liquidación o pago, o acudir a las acciones legales y de cobro coactivo correspondientes. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades e idoneidad de EL CONTRATISTA (intuitu personae); en consecuencia, no podrá ser cedido ni subcontratado en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización formal y escrita de EL INSTITUTO DE CULTURA. **DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA**: El presente contrato es de naturaleza civil y no laboral. En consecuencia, la suscripción y ejecución de este documento no genera vínculo o relación laboral alguna entre EL INSTITUTO DE CULTURA y EL CONTRATISTA, ni da lugar al pago de prestaciones sociales, primas, vacaciones o indemnizaciones de carácter laboral. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, y asumirá de manera exclusiva las obligaciones relacionadas con su afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) conforme a la ley. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), la acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) por parte de EL CONTRATISTA, el cumplimiento del requisito de publicación en el SECOP II y la suscripción del Acta de Inicio firmada por el contratista y el supervisor designado por EL INSTITUTO DE CULTURA. **DECIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN:** Para la legalización y formalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar o acreditar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos: **1.** Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía). **2.** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. **3.** Certificación de situación militar definida o soporte respectivo, de conformidad con la normativa vigente. **4.** Certificación de pago o paz y salvo de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente. **5.** Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). **6.** Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República). **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación). **8.** Certificado de medidas correctivas (RNMC - Policía Nacional). **9.** Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural (SIGEP). **10.** Declaración Juramentada de Bienes y Rentas para Persona Natural (SIGEP). **11.**Los demás documentos exigidos por la ley o requeridos por EL INSTITUTO DE CULTURA. **DECIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por las acciones u omisiones que le fueren imputables durante la ejecución del mismo y que causen daño, perjuicio o detrimento patrimonial a EL INSTITUTO DE CULTURA o a terceros. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 (que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993), el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica no requerirá de liquidación, salvo en los eventos de terminación anticipada por mutuo acuerdo, terminación unilateral o incumplimiento. En todo caso, la terminación normal del contrato se acreditará mediante la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción final expedida por el supervisor y la realización del pago único pactado. **VIGÈSIMA - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO DE CULTURA, previa garantía del debido proceso administrativo sancionatorio previsto en la ley y mediante resolución motivada, podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo o mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO ÚNICO: La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales, ni limita la facultad de EL INSTITUTO DE CULTURA para hacer efectiva la

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-061-2026**	Municipio El Carmen de Viboral

Cláusula Penal Pecuniaria o declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de multas o sanciones a que haya lugar, EL INSTITUTO DE CULTURA garantizará el pleno respeto al debido proceso, al derecho de defensa y a la contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Para tal efecto, el procedimiento observará el siguiente trámite: Informe del Supervisor: El supervisor del contrato presentará un informe motivado con el soporte fáctico y probatorio de los presuntos hechos de incumplimiento o mora. Citación y Descargos: EL INSTITUTO DE CULTURA citará por escrito a EL CONTRATISTA, rindiendo informe detallado de los hechos y otorgándole un término de cinco (5) días hábiles para que rinda sus descargos, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. Decisión y Recursos: Evaluados los descargos y las pruebas, la entidad adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado (Resolución). Contra dicha decisión procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la misma audiencia o dentro de los términos de ley. **VIGESIMA SEGUNDA - PAGO DE APORTES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) en calidad de cotizante independiente al momento de la firma y durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de las afiliaciones y la presentación del comprobante de pago de las cotizaciones a la planilla integrada (PILA) correspondientes al periodo de ejecución contractual, será requisito indispensable para que EL INSTITUTO DE CULTURA efectúe el pago único pactado en el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Para todos los efectos legales contractuales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, lo siguiente: 1. Conoce, comprende y acepta en su totalidad los Estudios Previos y demás Documentos del Proceso. 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de EL INSTITUTO DE CULTURA respuesta oportuna y satisfactoria. 3. Se encuentra plenamente facultado y con la capacidad legal requerida para suscribir y ejecutar el presente contrato. 4. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. 5. Se encuentra al día en la afiliación y pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en condición de trabajador independiente. 6. Declara que el valor total pactado en el contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos personales u operativos necesarios para el desarrollo y entrega a satisfacción de los cuatro (4) módulos web objeto del contrato. 7. Declara que los desarrollos informáticos, códigos fuente y entregables transferidos a EL INSTITUTO DE CULTURA son de su autoría o cuenta con las licencias correspondientes, garantizando que no vulneran derechos de propiedad intelectual o de autor de terceros. **VIGESIMA CUARTA- PUBLICACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas sobre transparencia e información pública, el presente contrato, sus anexos y las actuaciones administrativas que de él se deriven, serán publicados por EL INSTITUTO DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en los demás medios institucionales dispuestos por la normatividad jurídica vigente.